



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

ala Roda y Clara de Oran quando afidri el medio  
mas posible. Sin perjuicio del Abasco comun a embar  
sar la Saca de dha. Arina y el fraude y queda dese  
lar Interim queda otras Providencias, y mirando a  
que qualquier aumento en el Precio de dha. Arina  
poda suanar en adelante la perdida, y con  
dera podra haver en dho. Abasco a queda que desde  
la tarde de este dia se levanta la pesa a los Pa  
naderos, al Precio de ocho Reales. Y medio la arroba  
Y de la otra con el Peso de Buete Locho onza a  
los mismos quatro cuartos, Y el dho. Salafranca  
Y virbe dho. en Cargo de Patron del Puerto y lo. dia de  
la Buena del Sr. D. Pedro de Ayala y el dho. el dho. modo  
de Relacion de la Yegua la quera que debe llevar  
queda existente el dia de hoy. Y de la Yegua en ade  
lante con separacion de la partida lleve separacion  
para que venga en conocimiento de las en el caso  
Aumento,

Cartas of el Sr. D. Juan de Pae. Jacobo Dip. Y quando tengamos  
glido efecto lo ydient acordado en el dho. en el

